

ber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

3.º El máximo de la edad para ingresar en solfeo será el de 14 años, y para las demás enseñanzas el de 20.

4.º Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias, á juicio del Tribunal de exámenes de ingreso.

5.º Todo aspirante que sea admitido abonará por derechos de matrícula 6 escudos; 4 al empezar el curso, y los 2 restantes en primeros de Enero.

6.º Los interesados deberán presentarse, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, en los días que han de tener lugar los exámenes de ingreso, los cuales se anunciarán en la debida anticipación en el tablon de edictos de esta Escuela.

7.º y última. Se admitirán tambien solicitudes desde esta fecha en adelante á todos los alumnos de enseñanza libre que quieran ser examinados en este establecimiento, con arreglo al decreto de 26 de Diciembre de 1868, previo el pago de matrícula y derechos de exámen.

Madrid 4.º de Agosto de 1869.—El Secretario, Manuel de la Mata. —3

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 30.

Número.	NOMBRES.	Destinos.
693	Ada de Moya.	Valparaíso.
694	Alfonso Benedit.	Alicorcon.
695	Antonio Marquez.	Vallecas.
696	Aquilino Molinero.	Titulan.
697	Aya Reigada.	Aloia.
698	Bias Dalmau.	Portell.
699	Dolores Palmeira.	Río-Janeiro.
700	Fernanda Fernandez.	San Sebastian.
701	Francisco Antonio Ramos.	Aranjuez.
702	Gabriel Martinez.	Alcazar.
703	Juana Moreno.	Santander.
704	José Ortega.	Soria.
705	Juan Maria Ferrer.	Albacete.
706	Joaquin Curile.	Granja.
707	Luis S. y Crespo.	Biar.
708	Luis Fernandez.	Torrejon.
709	Luis Ligués.	Tudela.
710	Merry del Val.	Wells.
711	Moisés Tiraó.	Río-Grande.
712	Mariano de Zaragoza.	Aranjuez.
713	M. Zamora.	Zaragoza.
714	Miguel de Prado.	Pajares.
715	Manuel Gomez.	Barcelona.
716	Meichor Serna.	Vallecas.

Madrid 31 de Julio de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

JUNTA ECONOMICA DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

En virtud de orden del Almirantazgo de 3 de Mayo último, se saca á pública subasta el suministro de efectos y útiles para el servicio de cámara, capilla y otros que puedan necesitarse en este Departamento hasta fin de Junio de 1870, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del citado Departamento hasta el día 23 de Agosto próximo en que se celebrará el remate, empezando el acto á la una y media de la tarde.

Ferrol 14 de Julio de 1869.—El Capitan de navio, Secretario, Francisco de Paula Manjón.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El suministro se divide en los cinco lotes que aparecen en la adjunta relacion, cuyo consumo en dos años ha sido el que en la misma se expresa.

2.º Todos los efectos deberán ser de superior calidad en su clase, y de las dimensiones y circunstancias que se detallan, ó arregladas al modelo que presente la Administración, y en todo caso á satisfacción del funcionario ó funcionarios destinados al exámen y reconocimiento de ellos, quienes podrán hacer las pruebas que estimen convenientes para cerciorarse de la buena calidad de los materiales invertidos y de su perfecta elaboración.

3.º Se fijan como precios tipos admisibles para la subasta los que se expresan en la relacion adjunta ya citada.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º El contratista ó contratistas estarán obligados á facilitar los efectos que se les pidieren en sus respectivos lotes en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde la fecha en que se les dirija la orden por el Jefe de Administración del Departamento; en la inteligencia de que la Marina sólo contrae el compromiso de adquirirlos que se necesitan hasta fin de Junio de 1870, sin sujetarse á cantidad determinada.

5.º Si el contratista ó contratistas dejaren de entregar dentro del plazo señalado los efectos que se les pidieren, cualquiera que sea su número, incurrirá en la multa de la centésima parte del valor de los que no llegasen á facilitar por cada día de demora, cuyo retraso no podrá exceder de 30 días, pues trascurrido este periodo quedará rescindido el contrato, y se adjudicará la fianza ó fianzas á favor de la Hacienda.

6.º Los efectos desechados en el acto del reconocimiento habrán de retirarse del arsenal por el contratista respectivo en el improrrogable término de seis días, y deberán ser reemplazados en el mismo en el 30. Si no los reemplazara, procederá á su venta en la propia forma que se verifica la de los que se excluyen en los arsenales; y deducida una décima parte de su producto en concepto de multas, más el importe de los gastos causados, se le entregará el líquido que resulte. En caso de no realizar la reposición en el periodo de 30 días, contados desde la fecha de la exclusión, se rescindirá el contrato y perderá la fianza.

7.º Las proposiciones que se presenten habrán de contenerse en aquellas, así como las que pueda producir la licitación oral en su caso, se expresarán en un tanto por 100 de los precios tipos, y serán extensivas á todos los efectos respectivos á un mismo lote.

8.º El contratista ó contratistas deberán residir en esta ciudad, ó si no designar los sujetos que los representen en la misma para todo lo concerniente á sus compromisos.

9.º Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 6 de Octubre de 1866; en la inteligencia de que los ejemplares que habrá de entregar serán en número de 15 por cada contratista.

10.º Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación y como fianza para responder del cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

	Garantía provisional.	Fianza.
	Escudos.	Escudos.
Para el primer lote.	140	280
Para el segundo id.	90	180
Para el tercero id.	450	900
Para el cuarto id.	50	100
Para el quinto id.	30	60

11. La licitación se verificará ante la Junta económica de este Departamento el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

12. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente.

Ferrol 13 de Mayo de 1869.—J. Ramon Ribalta y Roca.—Es copia.—Chicarro.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos que han de servir para la subasta y de los consumidos en dos años.

	Garantía provisional.	Fianza.
	Escudos.	Escudos.
Para el primer lote.	140	280
Para el segundo id.	90	180
Para el tercero id.	450	900
Para el cuarto id.	50	100
Para el quinto id.	30	60

14. La licitación se verificará ante la Junta económica de este Departamento el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

15. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente.

Ferrol 13 de Mayo de 1869.—J. Ramon Ribalta y Roca.—Es copia.—Chicarro.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos que han de servir para la subasta y de los consumidos en dos años.

14. La licitación se verificará ante la Junta económica de este Departamento el día y hora que previamente se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

15. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitación todas las reglas de generalidad aprobadas por real orden de 27 de Abril de 1862, que fueron insertas en la GACETA DE MADRID de 4 de Mayo siguiente.

Ferrol 13 de Mayo de 1869.—J. Ramon Ribalta y Roca.—Es copia.—Chicarro.

Precios tipos.

30	Largo..... 789 milímetros.
90	Ancho..... 534 id.
85	Alto..... 932 id.
48	Los dos costados serán de caoba de 12 milímetros. En su frente, todo enchapado de caoba de rama del grueso de 2 milímetros, llevará dos cajones. La tapa estará envasagrada sobre la tabica, girando sobre sus tirantes. El interior del cajillo estará cubierto de mármol blanco, y en el centro de la tapa llevará otro cajillo con una luna ó espelo de 311 milímetros largo y 279 ancho. Los cajones y costados tendrán sus asos de metal embutidos.
4,900	Estos palanganeros deberán estar provistos de todo lo necesario de esta fina para aseó.
22	Diez y seis palanganeros de cedre para dos palanganas con destino á Guardias-marinas.
10,800	Diez y seis palanganeros de cedre para dos palanganas con destino á Guardias-marinas.

SEGUNDO LOTE.

Objetos de bronce y latón.

4	Veinticuatro escribanías de metal con baetas de id. lisas, con peso de 4,380 kilogramos todas las piezas, y de la propia figura que la describe para las de electro-plata en el primer lote, una.
140	Veinte Calderetas de metal, forma de copa, para agua bendita, de superior calidad en material, teniendo de alto 0,463 metros y de diámetro 0,486 id. por la parte de la boca, una.
14	Doscientos setenta candeleros de metal para altares y otros usos, por.
6,900	Dos hisopos de id. igual al de la caldereta, y de 309 metros de largo, uno.
2,600	Dos mil cuarenta y tres de latón, de 0,190 metros de largo y de 0,018 ancho, con sus bolas de porcelana, uno.
0,900	Treinta jarros de azólar, uno.

TERCER LOTE.

Muebles para buques y arsenales.

2,850	Doscientos asientos de alfombra de lana de 537 milímetros en cuadro para silletas, uno.
35	Cuatro butacas de caoba con asiento de muelle y forro de reps verde para cámaras de buques de primera, una.
70,500	Cuarenta y seis cómodas-escritorios de caoba para cámara de General.

Dimensiones.

0,978 metros.	Ancho.....
4,043 id.	Alto.....
0,514 id.	Fondo.....
30,300	La tapa tendrá 209 milímetros de caída desde el centro de su fondo, llevando tres cajones con cerraduras y llaves, una.
60	Dos mesas veladores de caoba de un sólo pie para cámara de General.

Dimensiones.

5,015 metros.	Largo abierta.....
2,787 id.	Idem cerrada.....
4,672 id.	Ancho.....
0,789 id.	Alto.....

Dimensiones.

3,203 metros.	Largo abierta.....
1,351 id.	Idem cerrada.....
4,254 id.	Ancho.....
0,789 id.	Alto.....

Precios tipos.

490	Veinte alfombras de 1,880 metros largo y 0,627 ancho, con fleco alrededor de 0,116 ancho, una.
-----	--

Precios tipos.

49,300	Setenta y dos sillas de caoba, asiento rehinchido y forro de reps verde para cámara de Comandantes de buques de primera, segunda y tercera clase, según modelo, una.
14,250	Noventa y seis sillas manejables de caoba con asiento de rejilla y palos torneados para cámara de Comandante, según id., una.
7	Ciento diez y seis sillas de tijaera con asiento de alfombra, según id., una.
5	Diez y seis sillas de caoba, recto para el espejo de papa en las cámaras de Generales, forrados de reps verde.

Dimensiones.

2,308 metros.	Largo.....
0,697 id.	Ancho.....
0,448 id.	Alto.....

Dimensiones.

1,234 metros.	Largo.....
0,813 id.	Ancho.....
0,789 id.	Alto.....

Dimensiones.

5,015 metros.	Largo abierta.....
2,787 id.	Idem cerrada.....
4,672 id.	Ancho.....
0,789 id.	Alto.....

Precios tipos.

490	Veinte alfombras de 1,880 metros largo y 0,627 ancho, con fleco alrededor de 0,116 ancho, una.
-----	--

Precios tipos.

490	Veinte alfombras de 1,880 metros largo y 0,627 ancho, con fleco alrededor de 0,116 ancho, una.
-----	--

para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuso el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de efectos y útiles para el servicio de cámara, muebles para buques y arsenales y capillas, y otros efectos que puedan necesitarse en el arsenal de Ferrol hasta fin de Junio de 1870, se compromete á suministrar el lote núm. .... á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de ... escudos ó milésimas de escudo por 100 en los del lote núm. .... ó en los de los lotes números. ....

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragónes, Presbítero, Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, é ignorándose si existen D. Francisco Espinosa y Doña María de Gracia Prast, D. Manuel y D. Indalecio, padre y madre los dos primeros, abuelo paterno el tercero y materno el último de D. Aureliano Espinosa y Prast, natural de la ciudad de Granada y vecino de esta capital, se les cita á fin de que en el día ó improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, número 2, piso principal, á contestar ó negar el consejo prevenido en el art. 4.º de la ley de 20 de Junio de 1862 á dicho D. Aureliano Espinosa y Prast para el matrimonio que intenta contraer con Doña Francisca Font, natural de la ciudad de Barcelona, hija de D. Miguel y de Doña Inés Brach, ya difuntos; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Julio de 1869.—Romaldo de Brea. M—167

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avila, Provisor, Abogado de los Tribunales de la nación, Cánónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado ec.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho á la comunicación de los bienes de dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad, una por D. Manuel de Castañeda y D. Felipe, su hijo, y la otra por D. Manuel Luis de Castañeda San Juan y agregaciones de D. Felipe, su hermano, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como le convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen sustanciarémos los autos en su rebeldía, sin más citación ni emplazamiento, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 17 de Julio de 1869.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del lmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. G—X—4

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Le Siècle, comentando las noticias de que dimos cuenta ayer á nuestros lectores, dice: «Las concesiones que asombran por su extensión á los partidarios de la autoridad absoluta del Imperio parecerían intolerables restricciones á los ciudadanos sinceramente liberales.» Considera como probable hallarse á punto de inaugurarse un pacto conciliatorio más ó menos duradero entre el poder personal del Soberano y el poder parlamentario, adquiriendo el primero suficientes prerrogativas para limitarlo, mas no para dirigir la acción del segundo. En su opinión el dualismo reemplazaría la unidad de acción y nada más.

Los periódicos ministeriales del vecino Imperio anuncian que ayer debió celebrarse en Saint-Cloud un Consejo de Ministros bajo la presidencia del Emperador, en el cual se daría lectura de los 24 artículos del *Senatus-consultus*, que será sometido inmediatamente al exámen del Senado. Según un telegrama de la *Agencia Fabra*, corre el rumor en los círculos políticos de París de que el día mismo de la promulgación del *Senatus-consultus* se decretará una amnistía por delitos políticos.

Otro telegrama transmitido por la *Agencia Havas* asegura que los Ministros de Hacienda y de Justicia de Portugal han presentado su dimisión, y supone como probable la caída de todo el Ministerio.

Le Temps, refiriéndose á despachos telegráficos recibidos por dicho periódico de Londres, dice que el *bill* sobre abolición de la pena de muerte combatido por el Gobierno ha sido desechado en la Cámara de los Comunes por 148 votos contra 58.

INTERIOR.

MADRID.—Anoche tuvo lugar en el Circo de Paul la primera representación del paso cómico-lírico-bailable, de costumbres, gastronómico, titulado *Café teatro y restaurant cantante*. Para esta obra la empresa ha contratado á la triple del género andaluz Doña Eduarda Aguilar, que cantó javeras y malagueñas, mereciendo los honores de la repetición. El martes de la próxima semana tendrá lugar en el mismo teatro la primera representación de la zarzuela en un acto *La Corte del Niño*.

BARCELONA 29 de Julio.—En la mañana de ayer el Sr. Ministro de Marina revisó la fragata *Villa de Madrid*, cuya tripulación evolucionó á su presencia: es probable que hoy haya hecho lo propio con la *Zaragoza*. En el palacio de la Capitanía general le obsequiarán con un banquete los Jefes de los cuerpos é Institutos del ejército. El próximo sábado, según se nos dice, el *Circo liberal* le invitará á un gran té, que será servido en el salón de la Lonja. (Diario.)

VICH 28 de Julio.—Esta mañana, casi de improviso, ha llegado á esta ciudad el Comandante general de operaciones de la alta montaña el Mariscal de Campo Sr. Baldrich, con varias compañías de tropa y voluntarios de la libertad catalana y guardia civil, cuyas fuerzas, unidas á las que llegaron ayer tarde y algunas otras que segun dicen debían llegar hoy ó mañana, formarán una respetable fuerza, que teniendo su cuartel general en esta ciudad podrán acudir á donde lo reclame el servicio público y la tranquilidad de las poblaciones.

Forman parte de esta fuerza algunas compañías de los regimientos de Cataluña, Saboya y del llamado ántes del Rey.

Esta tarde ha sido visitado por el muy ilustre señor Obispo y Vicario general, Sr. D. Mateo de Gálvez, con el Ayuntamiento popular y algunos militares residentes en esta ciudad.

Es regular que sea obsequiado esta noche por la música del Ayuntamiento frente á su habitación, que es la del lmo. Sr. Marqués de la Cuadra. (Idem.)

ÍNDICE.

DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE ANTERIOR.

En 1.º.—Decreto nombrando un Oficial segundo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 183.

Otros declarando cesantes á un Magistrado electo de la Audiencia de Burgos y á otro de la de la Coruña.—Idem.

Otros reduciendo las dotaciones de las Mitras de Santiago de Cuba y de la Habana, las de los Decanos de dichas Iglesias, las del Chantre y Tesorero de la primera y del Arcediano y Maestrescuela de la segunda, y la de la Mitra de Puerto-Rico.—Idem.

Otro suprimiendo la Canonía Magistral de la Catedral de Puerto-Rico.—Idem.

Orden disminuyendo las cantidades asignadas para gastos de fábrica de las parroquias de término, ascenso y entrada de las diócesis de Santiago de Cuba y Puerto-Rico.—Idem.

Otra reduciendo la cantidad señalada para gastos de la iglesia de Santo Domingo de Puerto-Rico.—Idem.

Otra reduciendo la cantidad que para gastos de fábrica tienen señaladas las parroquias de la diócesis de Puerto-Rico.—Idem.

Otra reduciendo las consignaciones para gastos que gozaban las capillas de las Catedrales de la Habana y Santiago de Cuba.—Idem.

Otra reduciendo las dotaciones de los Juzgados eclesiásticos de las diócesis de la Habana y de Santiago de Cuba.—Idem.

Otra disponiendo sea baja en el presupuesto de la isla de Cuba la partida consignada para el sostenimiento del colegio de jesuitas de Loyola.—Idem.

Otra reduciendo el Juzgado eclesiástico de la diócesis de Puerto-Rico á la planta adjunta.—Idem.

Otra dictando varias disposiciones encaminadas á determinar la forma de las nuevas dependencias de la Administración económica de las provincias.—Idem.

Otra disponiendo que en los exámenes de grados no

se den por este curso otras calificaciones que las de aprobado y suspenso.—Idem.

En 2.º.—Ley fijando el presupuesto de ingresos para el año económico de 1869-1870.—Núm. 183.

Otra autorizando al Gobierno para que pueda invertir el producto de las contribuciones y rentas públicas con arreglo al proyecto del presupuesto de gastos hasta 31 de Octubre próximo.—Idem.

Decretos disponiendo que cese el Subsecretario interino del Ministerio de Hacienda, y nombrando en propiedad para este cargo á D. Servando Ruiz Gomez.—Idem.

Otro refundiendo bajo el nombre de Dirección general de Rentas las de Rentas Estancadas y Aduanas.—Idem.

Otro nombrando Director general de Rentas.—Idem.

Otro suprimiendo la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.—Idem.

Otro declarando cesante al Asesor general del referido Ministerio.—Idem.

Otro disponiendo que la renta de Loterías dependa de la Dirección general del Tesoro público.—Idem.

Otro disponiendo que los asuntos pertenecientes á cargas de justicia pasen de la Dirección general del Tesoro á la de la Deuda pública.—Idem.

Otro declarando cesante á un Ministro Letrado de Tribunal de Cuentas.—Idem.

Orden encargando á los Gobernadores de las provincias dicten las disposiciones convenientes para llevar á cabo la reforma económico-administrativa de las dependencias de Hacienda.—Idem.

Otra disponiendo que los expedientes de Clases pasivas en vía contenciosa que no hayan sido revisados con arreglo á la legislación vigente se remitan al Ministerio de Hacienda para su tramitación.—Idem.

Otra aprobando nuevas zonas militares para el castillo de Monjuich, á instancia de varios vecinos de Barcelona.—Idem.

Resumen de resoluciones relativas al personal del Almirantazgo.—Idem.

En 3.º.—Ley declarando dignos de ser colocados en el Panteon Nacional los restos de D. Andrés Laguna y del Conde de Aranda.—Núm. 184.

Otra derogando lo relativo á la edad que se exige para aspirar al profesorado por la ley vigente de Instrucción pública.—Idem.

Decreto suprimiendo las Escuelas de Bellas Artes, Náutica y Aparejadores, y las cátedras de Taquigrafía.—Idem.

Orden dictando disposiciones sobre los locales, objetos y materiales pertenecientes á las referidas Escuelas, y facultando á las Diputaciones para el sostenimiento de las mismas.—Idem.

Otra disponiendo que cesen en el percibo de sus haberes los Profesores y empleados de dichas Escuelas.—Idem.

Decreto suprimiendo el cuarto del cartero y aprobando la tarifa para el franqueo forzoso de impresos que circulen en la Península é islas adyacentes y posesiones de España en Ultramar.—Idem.

Orden autorizando la celebración de las subastas del servicio de bagajes por el término de uno á tres años.—Idem.

Otra disponiendo se lleven á cabo las obras de ampliación del salon de listas del Correo Central mediante pública subasta.—Idem.

Otra dictando la forma y fecha en que han de jurar la Constitución los altos funcionarios y empleados del Consejo de Estado.—Idem.

En 4.º.—Decreto dictando las medidas conducentes á la aplicación en la parte que sea posible de los artículos de la Constitución referentes á la entrada, ascenso é inamovilidad en la carrera judicial.—Núm. 185.

Orden mandando que la justicia se administre en lo sucesivo.—En nombre de S. A. el Regente del Reino.—Idem.

Decreto disponiendo que los Artículos 94, 95, 96, y 97 de la ley fundamental del Estado tengan aplicación en Ultramar, y estableciendo las bases de entrada, ascenso y estabilidad de la carrera judicial en dicho territorio.—Idem.

Circular dictando varias disposiciones para facilitar la ejecución del decreto precedente.—Idem.

Decreto (rectificado) disponiendo que las Escuelas de Bellas Artes, Náutica, y Agrimensores dejen de ser sostenidas por el Estado.—Idem.

Circular relativa á la forma de llevar á cabo el juramento de la Constitución los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada.—Idem.

En 5.º.—Decreto reformando la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—Núm. 186.

Otros nombrando dos Oficiales primeros, dos segundos y cuatro terceros, y declarando cesantes á un Jefe de Sección, un Oficial primero, otro segundo y el Ordenador de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Orden mandando devolver á D. Luis Isidro una partida de papeles, y disponiendo que la Administración de Hacienda pública de Valladolid se atenga á lo que marca la sección 4.ª del cap. 10 de las Ordenanzas.—Idem.

Otra suprimiendo el tanto por 100 que se abonaba á los adeudantes por pago al contado de derechos que devenguen las mercaderías en las Aduanas.—Idem.

En 6.º.—Ley transfiriendo y concediendo varios créditos á diferentes Ministerios.—Núm. 187.

Ordenes nombrando Registradores de la Propiedad de Chinchilla y de Azpeitia.—Idem.

Otra relativa á la distribución hecha por el Ministerio de la Guerra de los quintos procedentes del presente reemplazo.—Idem.

Decreto absolviendo á la Administración pública de la demanda entablada por la sociedad *Boix y compañía* sobre cumplimiento de un contrato de suministros.—Idem.

En 7.º.—Otro nombrando un Magistrado de la Audiencia de Madrid.—Núm. 188.

Otros declarando cesante al Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, y nombrando para dicha plaza á quien se expresa.—Idem.

Otra declarando cesante á un Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.—Idem.

En 8.º.—Decreto relevando al Capitan general de Cataluña.—Núm. 189.

Otros nombrando un Magistrado de la Audiencia de Burgos y otro de la de Valladolid.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que contrate la adquisición de 1,900 resmas de papel para la impresión de la *Colección legislativa de España* en el presente año económico.—Idem.

Orden señalando los derechos que deben exigirse á la exportación de minerales y metales.—Idem.

Otra habilitando para la Aduana de Burriana para la exportación á Ultramar de géneros, frutos y efectos del país.—Idem.

Decreto revocando la sentencia del Consejo provincial de Leon y confirmando la providencia del Gobernador civil de dicha provincia en el pleito de apelación entablado por el Ayuntamiento de la Bañeza contra D. Pedro Terrero y consortes sobre compra de ciertas plantaciones.—Idem.

En 9.º.—Otro nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Oceres.—Núm. 190.

Otra nombrando Jefe superior de Administración é Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba.—Idem.

Circular disponiendo se paguen por los Ayuntamientos todos los atrasos á los Maestros y Maestras de primera enseñanza.—Idem.

En 10.º.—Decreto nombrando Subdirector segundo Jefe de la Dirección general de Estadística y Secretario de la Junta.—Núm. 191.

Otra nombrando un Magistrado de la Audiencia de la Coruña.—Idem.

Otra jubilando al Ordenador general de Pagos cesante del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Otra reformando la legislación vigente sobre traslación de residencia al extranjero por los perceptores de derechos pasivos.—Idem.

Otra concediendo honores de Jefe superior de Administración de Hacienda pública á un Inspector de Minas.—Idem.

Orden nombrando varios individuos de la comision directiva del Museo de tapices del Escorial.—Idem.

Otra mandando se suspenda el reconocimiento de las casas por sospechas de contrabando mientras las Cortes no resuelvan acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre la misma materia.—Idem.

Decreto dictando varias disposiciones encaminadas á preparar una reforma en el ramo de Beneficencia.—Idem.

Orden autorizando al Ayuntamiento de Bilbao para cegar el brazo de la ria que forma la isleta de Urbintarte, y marcando varias reglas para llevar á cabo dicha obra.—Idem.

Otra concediendo á D. Fernando Navarro Landete 24 rs. fontaneros de agua del Canal de Lozoya bajo las condiciones que se expresan.—Idem.

GACETA DE MADRID.

Decreto absolviendo á la Administración pública de la demanda interpuesta por la sociedad Lesage y compañía, de Bruselas, contra la real orden de 4 de Abril de 1867 sobre cumplimiento de un contrato de venta de aparatos telegráficos y pago de su importe.—Idem.

Otro nombrando cinco Jefes de Administración civil de tercera clase del Ministerio de la Gobernación.—Idem.

Otra determinando la Autoridad local que ha de intervenir para los casos de embargos de bienes por deudas.—Idem.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Fernando Perez de Rozas.—Idem.

tracion los de provincias por medio de los Jefes de Correos ante quienes hayan realizado las suscripciones; en la inteligencia de que trascurrido el mes de la reclamacion se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID EL DIA 6 DE JUNIO DE 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ES. tallas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 160 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11, cuarto entresuelo de la derecha.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.—Un volumen de más de 800 páginas en folio, á tres columnas. Véndese á 60 rs. en rama y á 70 en pasta en el despacho de libros de la Academia, en Madrid, calle de Valverde, núm. 26, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8.

El DIA 40 DEL PRÓXIMO AGOSTO, Á LAS ONCE de su mañana, se celebrará la subasta para el suministro de la paja necesaria por un año para el caballerías del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infante don Pedro, núm. 40, donde será la subasta, se halla el pliego de condiciones de manifiesto.

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES DE ALMANSA á Valencia y Tarragona.—Gerencia.—La junta general extraordinaria de señores accionistas que debía celebrarse el día 24 de los corrientes, y que se suspendió por disposición del Sr. Gobernador, se celebrará el día 5 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, en la estación de esta ciudad.

Table with 2 columns: Productos desde 1.º de Enero al 7 de Mayo de 1869, and Aumento en 1869. Values include 5.943.815,35 and 317.226,36.

Table with 2 columns: Productos desde 1.º de Enero al 15 de Mayo de 1869, and Aumento en 1869. Values include 6.393.604,18 and 3.999,84.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

Table with 2 columns: Precios de suscripción. Lists prices for Madrid, provinces, and Paris.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1869. Columns for Hora, Temperatura, Humedad, etc.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1869. Columns for Hora, Temperatura, Humedad, etc.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1869. Columns for Hora, Temperatura, Humedad, etc.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1869. Columns for Hora, Temperatura, Humedad, etc.

Table with 2 columns: Despachos telegráficos recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 31 de Julio de 1869.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1869.

Table with 2 columns: Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1869.

Table with 2 columns: Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 31 de Julio de 1869.

Table with 2 columns: Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 31 de Julio de 1869.

Table with 2 columns: Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 31 de Julio de 1869.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Precio de granos en el mercado de hoy. Lists prices for wheat, barley, etc.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—La vida parisense, ópera bufa nueva en cuatro actos.